



000126

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

CONTRATO.	
OBJETO.	Instalación, Capacitación, Actualización y mantenimiento del software (SIOS) Empresarial con soporte presencial permanente
CONTRATISTA:	SYSNET LTDA NIT. No. 806.004.974-0

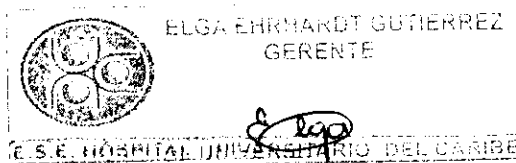
Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la sociedad comercial denominada **SYSNET LTDA**, identificada con el NIT. No. 806 004.974-0, representada legalmente por **CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.831.081 de Jamundí (Valle), quien para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", consagra que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3) Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 006 de diciembre de 2012, otorgo las facultades al gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe para ejecutar el presupuesto 2013, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros; 4) Que en vista a que en el año 2012, el Hospital Universitario del Caribe, en desarrollo del proyecto de actualización tecnológica, finalizó la implementación de la primera etapa de Hospital en línea con los módulos de base a nivel administrativo y asistencial, con el software SIOS de propiedad de la firma SYSNET LTDA; adquiriendo además la licencia multiusuario para número ilimitado de usuarios del Software respectivo; sin que se haga necesario cancelar ningún otro emolumento por el uso de los módulos ya desarrollados y entregados formalmente al Hospital y que son: M1-ADMISIONES, M2- ADMINISTRACIÓN Y ESTADISTICAS, M3- SERVICIOS AMBULATORIOS, M4- FACTURACION Y RIPS, M5 - URGENCIAS, M6- HOSPITALIZACION, M7-PROGRAMACION DE SERVICIOS (CITAS MEDICAS), M8- PROGRAMACION DE CIRUGIAS, M9- AUDITORIA DE CUENTAS (GLOSAS), M10- ORDENES DE SERVICIO, M11- HISTORIA CLINICA DIGITAL WEB, M12- LABORATORIO CLINICO, M13- IMPORTADOR DE DATOS, M14- GESTION FARMACEUTICA, M15- INVENTARIOS (ALMACEN), M16-CONTABILIDAD (CxX, CxP, tesorería), M17- NOMINA, 18- ACTIVOS FIJOS, M19- MEDIOS MAGNETICOS DIAN, M20- PRESUPUESTO ESTATAL, M21- SIAU, M22- IMÁGENES DIAGNOSTICAS, por lo que se hace necesario tramitar el mantenimiento y administración del software para garantizar la operación en línea del sistema de información sin contratiempos, y garantizar las actualizaciones requeridas. 5) Que en este orden, y teniendo en cuenta que SYSNET LTDA. es el titular de los derechos de autor, según la Oficina de Registro de la UAE - Dirección Nacional de Derechos de Autor con certificado de registro lógico de fecha 07 de junio de 2006 radicado en libro 13 tomo 16 partida 159 de la dirección nacional de derechos de autor; y que SYSNET no ha autorizado ante la Oficina de Registros ningún operador para ejercer las funciones de desarrollo y soporte de su software; es la única opción técnica disponible en el mercado para garantizar la necesidad descrita en el párrafo anterior. 6) Que así las cosas, se hace necesario contratar a la firma SYSNET LTDA, para que continúe la prestación de dichos servicios especializados, con el fin de obtener el soporte, actualizaciones y mantenimiento del software SIOS Empresarial para las versiones del año 2013. 7) Que el estatuto contractual del Hospital establece que por la naturaleza del presente contrato solo se requiere de una sola propuesta; 8) Que la propuesta presentada por la firma SYSNET LTDA, fue evaluada por el Hospital, encontrándose que la misma cumple con los requerimientos exigidos; 9) Que se hace necesario realizar la presente contratación, toda vez que el Hospital esta en la obligación de prestar el servicio de manera permanente e ininterrumpida a los usuarios que vienen requiriendo de el; 10) Que el Hospital expidió certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto que este contrato genere. 11) Que así las cosas, se procede a pactar las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la Instalación, Capacitación, Actualización y mantenimiento del software (SIOS) Empresarial con soporte presencial permanente. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/ (\$87.000.000)**, los cuales incluyen todos los costos del contrato, IVA y los demás impuestos de Ley que le son aplicables; suma que pagará el Hospital al contratista por mensualidades vencidas por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$9.666.667)**, o proporcionalmente por el número de días durante los



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

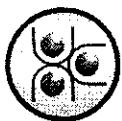
NIT. 900.042.103-5

000126



CONTRATO.	
OBJETO.	Instalación, Capacitación, Actualización y mantenimiento del software (SIOS) Empresarial con soporte presencial permanente
CONTRATISTA:	SYSNET LTDA NIT. No. 806.004.974-0

cuales se preste el servicio previa radicación de la cuenta de cobro respectiva, la certificación expedida por la interventoría sobre la prestación efectiva del servicio y los demás documentos conducentes para el pago; **TERCERA: TERMINO DE DURACION:** La duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir del perfeccionamiento del mismo; **CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuestales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del caribe, con relación al certificado de disponibilidad presupuestal No.0207 del 01 de febrero de 2013, del rubro 800120000 de nombre Proyecto 15 Hospital seguro, componente dotación... **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Mantener y actualizar el software teniendo en cuenta la normatividad vigente; 2) Garantizar que todo el personal empleado por el CONTRATISTA en el mantenimiento sea idóneo y estén en condiciones para subsanar cualquier eventualidad que se pueda presentar en la ejecución del objeto del contrato. 3) Efectuar la Instalación, Capacitación, Actualización y mantenimiento del software (SIOS) Empresarial con soporte presencial permanente en atención a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital. 4) Presentar los informes en las condiciones y tiempos establecidos por el interventor del contrato. 5) Responder por la calidad del servicio de soporte, actualizaciones y mantenimiento prestado. 6) EL CONTRATISTA suministrará solamente el software, por tanto, cuando el hardware necesario para llevar a cabo el objeto del contrato no responda, deberá informar oportunamente al Hospital. 7) Igualmente se obliga que el software contenga las actualizaciones más recientes. 8) Atender las solicitudes en un término de 24 horas y/o acuerdo previo con el interventor para eventos de amplia envergadura. 9) El CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe mensual de las tareas desarrolladas y un (1) informe final que deberá contener el consolidado de las actividades cumplidas. 10) El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el número del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del Hospital. 11) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete a: 1). Cancelar el valor del contrato en la forma pactada; 2) Suministrar al contratista, toda la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual; 3) Realizar la supervisión, coordinación y seguimiento al desarrollo del contrato. 4) Todas las demás que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Hospital, estará a cargo del Profesional Universitario del Área de Sistemas de la ESE Hospital Universitario del Caribe, quien para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006 adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011. **OCTAVA.- COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, se resolverán por el mecanismo de la conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **NOVENA- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir garantía única, que cubra los siguientes amparos: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato por la suma equivalente al 10% del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio objeto del contrato por el 10% del valor total del contrato vigente por el término de éste y seis (6) meses más. 3. Salarios y Prestaciones Sociales equivalente al 5% del valor total del contrato vigente por el término de este y tres (3) años más. **DECIMA: PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato se hará en la página Web de la Entidad. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. La contravención a esta cláusula por parte del contratista permitirá al Hospital hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la penal pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral alguna entre El HOSPITAL y El CONTRATISTA, ni entre el personal que éste llegare a utilizar para la ejecución del contrato, en consecuencia El CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por el Hospital, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.- **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT. 900.042.103-5

000126

CONTRATO.	
OBJETO.	Instalación, Capacitación, Actualización y mantenimiento del software (SÍOS) Empresarial con soporte presencial permanente
CONTRATISTA:	SYSNET LTDA NIT. No. 806.004.974-0

dar por terminado el mismo ordenado su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80/93. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En caso de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente; **VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas del presente contrato sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital; **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad presupuestal. b) Constancia de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. c) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. d) Propuesta; e) RUT, f) Estudio Previo y Todos aquellos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Cartagena de Indias. El día 04 ABR 2013

ELGA EMMANUÉL GUTIÉRREZ
GERENTE
EL HOSPITAL

CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA
EL CONTRATISTA

Revisor: María I. Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proy. F.M